



**POR EL CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO PRODUCTO DEL PROCESO
DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SI- 019 del 2024**

La Secretaria de Educación y Cultura del Municipio de La Estrella, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 Artículo 2º numeral 4º, literal c, Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, Decreto delegación 111 del 26 de agosto de 2014

CONSIDERANDO

- 1 Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en su numeral 3, establece como atribución de los Alcaldes municipales: la dirección de la acción administrativa del municipio; asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.
- 2 Que el Alcalde del Municipio de La Estrella cuenta con facultades para celebrar toda clase de contratos y/o convenios según lo previsto en la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias vigentes, el Decreto 111 de 1996 y el Acuerdo Municipal No.006 de 2023.

No obstante, lo observado, mediante Decreto 111 del 26 agosto de 2014, el alcalde del Municipio de La Estrella dispuso delegar en el secretario de despacho el proceso precontractual y contractual, por tanto, la Secretaria de Educación y Cultura en asocio con la Secretaria de Servicios Administrativos adelanto dicho procedimiento.

- 3 Consecuente con lo expresado, la Secretaria de Educación y Cultura adelanto el procedimiento para el "SUMINISTRO DE UNIFORMES DE EDUCACION FISICA PARA LA POBLACION ESTUDIANTIL OFICIAL Y LAS CHAQUETAS DE GRADO 11 DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA, CDI Y PRIMERA INFANCIA Y GRUPOS DE PROYECCION DE LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA-VIGENCIA 2025" por valor de MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS PESO (\$1.096.603.200) Vigencia Futura Excepcional, autorizada por medio del Acuerdo Municipal No. 013 del 16 de octubre del año 2024 lo que conllevo con base en el instructivo a publicar la invitación publica el día 21 de Noviembre del 2024, constitutivo del aviso, estudio previo, análisis del sector y pliego que enmarcaron las condiciones para participar

Lo dicho en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Desarrollo "POR EL CAMINO CORRECTO" para la vigencia 2024 al 2027 se procede a amparar el desarrollo de la actuación en comento

- 4 Para los efectos de esta contratación, se presentaron observaciones al proceso las cuales fueron respondidas con base en la evidencia que se puede observar en el portal del SECOP II, en tal sentido, el plazo para presentar ofertas se estableció el día 6 de Diciembre del 2024, constando los siguiente oferente:
ORGANIZACION DE SUMINISTROS PARA EL ESTADO COLOMBIANO S.A.S

A





5. El día 13 de Diciembre del 2024 se lleva a cabo la apertura sobre económico, la cual conto con un único oferente denominado ORGANIZACION DE SUMINISTROS PARA EL ESTADO COLOMBIANO S.A.S con base se acredito en la plataforma del SECOP II, por tanto la entidad procede a la apertura del sobre económico evidenciando que el valor ofertado es por la suma de (\$ 1.086.184.748,67), dejando constancia que este tenía un valor de (\$ 1.096.603.200..oo) lo que permite ajustarse a las prescripciones del decreto 1082 de 2015

6. En virtud de lo descrito, la entidad procede a dar curso a lo establecido en el decreto El Decreto 1082 del 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.2 dispuso el procedimiento que debe seguir la Entidad Estatal para desarrollar la subasta inversa, de la siguiente forma: «Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

De todo lo cual existe evidencia en el plataforma del SECOP II

7. Por las anteriores razones una vez observado el procedimiento establecido para la naturaleza de este proceso, se observó de la oferta allegada con base en las reglas de la subasta inversa electrónica, el único precio ofrecido por ORGANIZACION DE SUMINISTROS PARA EL ESTADO COLOMBIANO S.A.S, representado por la señora Sonia Rubiano Terreros C.C. No. 51859088.

8. Que, para los efectos descritos, la Secretaria de Educación y Cultura procederá adjudicar el proceso al oferente con base en lo descrito en la parte motiva de esta actuación administrativa

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el contrato que concierne a la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SI 019 DEL 2024 constitutiva del objeto "SUMINISTRO DE UNIFORMES DE EDUCACION FISICA PARA LA POBLACION ESTUDIANTEL OFICIAL Y LAS CHAQUETAS DE GRADO 11 DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA, CDI Y PRIMERA INFANCIA Y GRUPOS DE PROYECCION DE LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA- VIGENCIA 2025" al oferente ORGANIZACION DE SUMINISTROS PARA EL ESTADO COLOMBIANO S.A.S, representado por la señora Sonia





ALCALDÍA DE LA ESTRELLA

Rubiano Terreros C.C. No. 51859088, por la suma de MIL OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y SIETE PESOS M/I (\$ 1.086.184.748,67), con un plazo de ejecución de Dos (02) meses contados a partir de la aprobación del contrato en la plataforma del Secop II y de los amparos a que haya lugar.

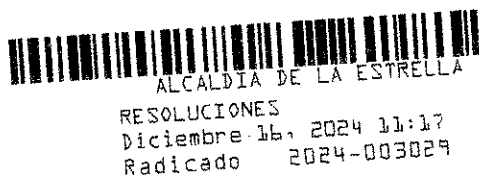
ARTÍCULO SEGUNDO: El municipio atenderá los costos que demande esta actuación a la luz del Acuerdo Municipal No. 013 del 16 de octubre del año 2024

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente actuación SONIA RUBIANO TERREROS C.C. No. 51859088 en representación de ORGANIZACION DE SUMINISTROS PARA EL ESTADO COLOMBIANO S.A.S

ARTICULO CUARTO: contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en la ley 80/93 y en el artículo 75 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en el Municipio de La Estrella, Antioquia,



PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Edna Mabel Alzate Ceballos
EDNA MABEL ALZATE CEBALLOS
Secretaria de Educación y Cultura

Revisó:VB. 10300-26	Jesús Hernando Toro Toro Asesor Jurídico
------------------------	--

